

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 108 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

06 ABR. 2017

**VISTO:**

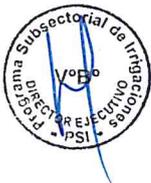
El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 06, solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0044-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de febrero de 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 05 por 33 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 03, afectando la ruta crítica de la obra al no poderse ejecutar la partida de "desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6" primer tramo, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de marzo de 2017;

Que, mediante Carta N° C-89-2017/CAC., presentada el 25 de febrero de 2017, al consorcio supervisor Yanacancha, el contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "atrasos y paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 03, afectando la ruta crítica de la obra al no poder ejecutar la partida de "desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6" primer tramo, debido a que la misma señala es parte del referido Adicional, y le impide continuar con la ejecución de las partidas de movimiento de tierras; asimismo, adjunta como medios probatorios,



programación vigente de obra, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 024-2017-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 02 de marzo de 2017, el referido consorcio supervisor remite el informe N° 024-2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;

Que, la supervisión concluye en el citado informe, que el Contratista a través de su Residente dejó constancia en los asientos Nros. 363 al 434 del cuaderno de obra, las circunstancias que motivan la ampliación de plazo, debido a la imposibilidad de ejecutar la partida de desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6 primer tramo, en razón señala, a que dicha partida es parte del referido adicional N° 03, así como por la imposibilidad de continuar con las partidas de movimiento de tierras; por lo que, luego del análisis realizado la Supervisión concluye su informe recomendando aprobar la solicitud del contratista, ante la demora en la aprobación de la referida prestación Adicional, al cuantificarse en 24 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada;

Que, mediante informe técnico N° 060-2017/FSA, del 31 de marzo de 2017, el ingeniero Franco Sáenz Alarcón de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 06, precisando que con fecha 02 de marzo de 2017, la supervisión presentó la solicitud del contratista respecto a la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario efectuada mediante la referida Carta N° 024-2017-C-YANACANCHA, y sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la referida prestación adicional N° 03; sin embargo señala, por encontrarse en la zona declarada en emergencia por los desastres naturales, no le fue posible atenderla dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse cortado el tránsito de la ciudad de Chiclayo a Lima, sin embargo precisa, no se generará ningún costo adicional a la Entidad, debido a que la causal en que se sustenta la referida ampliación de plazo, continua abierta;

Que, respecto al análisis de la ampliación de plazo parcial N° 06, señala que se advierte que el contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se demuestra que las partidas afectadas y que se ejecutarán en el adicional N° 03, se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: partida 02 trabajos preliminares, que comprende la 02.02 demolición de estructuras y 02.07 desvío provisional de canal con tuberías; partida 03 movimiento de tierra, que comprende la 03.01 excavación y refine manual, 03.02 relleno compactado con material propio, y 03.03 eliminación de material excedente; partida 04 obras de concreto, que comprende la 04.01 concreto  $F_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.02 concreto  $F_c=100 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.07 acero de refuerzo  $F_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.08 concreto  $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$ , y 04.09 encofrado y desencofrado cara vista; partida 05 juntas y sellos, que comprende la 05.01 junta de water stop de 6", y 05.03 junta de dilatación con sellado con elastomérico; y la partida 06 carpintería metálica, que comprende la 6.02 compuerta arco sim  $\varnothing = 18"$ , 0.70\*0.70M, 6.04 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo I 60x60 E=3/16", 6.05 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo II 60x50 E=3/16", 6.06 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo III 70x50 E=3/16", 6.07 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo IV 50x50 E=3/16", 6.08, compuerta tipo tarjeta doble marco tipo V 80x70 E=3/16", y 6.09 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo VI 80x60 E=3/16";

Que, conforme lo señalado, indica el Ingeniero de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras, se aprecia que las actividades que conforman la ruta crítica afectada suman una cantidad mayor de 24 días calendario, sin embargo, el contratista ha solicitado dicho periodo de tiempo considerando que se trata de una causal abierta a sincerarse una



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 108 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

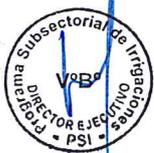
Que, se emita el pronunciamiento por parte de la entidad sobre la procedencia del expediente del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculado 03; finalmente, en base al análisis realizado, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días, solicitada por el contratista, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 288-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 31 de marzo de 2017, el coordinador regional-Mi Riego, el ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario;

Que, mediante Informe N° 794-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de marzo de 2017, la oficina de supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del contratista, y a los informe técnicos antes referidos, recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario;

Que, con el Memorando N° 951-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 06, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 207-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 05 de abril de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, y a los informes técnicos de las áreas competentes, se advierte que según lo precisado por el Ingeniero de seguimiento y monitoreo, la supervisión mediante la Carta N° 024-2017-C-YANACANCHA, remitió su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario solicitada por el contratista, la cual no fue atendida por el citado Ingeniero dentro del plazo que prevé el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por encontrarse según señala en la zona declarada en emergencia por los desastres naturales y haberse cortado consecuentemente el tránsito desde la ciudad de Chiclayo a Lima, por lo que, en ese extremo no se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; respecto a los requisitos de fondo, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la ampliación de plazo N° 06 se enmarca en el numeral 2 del artículo 200° del referido cuerpo normativo: "atrasos y paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", y se ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; por lo que, estando a las recomendaciones de las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del antes mencionado artículo 201°,



que establece que “en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”, se recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la ampliación de plazo parcial N° 06 por veinticuatro (24) días calendario solicitada por el consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa”, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al consorcio Alto Cural, al consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la Oficina de Administración y Finanzas remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para el inicio de las acciones administrativas conducentes al deslinde de responsabilidades, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Legal Nro. 207-2017-MINAGRI-PSI-OAJ.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

